

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR Nro. 154

15 OCT 2026

DE: Secretario de Educación Departamental de Nariño

PARA: Directivos Docentes y Coordinadores Académicos de los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los 61 Municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Orientaciones generales, marco normativo y autonomía escolar para la organización, seguimiento y certificación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).

FECHA: 15 de octubre de 2026

Respetados Directivos Docentes y Comunidad Educativa:

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, se permite brindar las siguientes orientaciones respecto a la planeación, ejecución y evaluación del **Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO)** para los estudiantes de la Educación Media (grados 10º y 11º).

1. Marco Normativo

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se fundamenta en las siguientes disposiciones del orden nacional:

- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Artículos 39, 88 y 97, que señalan el servicio social como un requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- **Decreto 1075 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (compilador del Decreto 1860 de 1994), sobre la organización del PEI.
- **Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional (MEN):** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

2. Autonomía Institucional y Certificación Exclusiva del Colegio

De conformidad con los artículos 77 de la Ley 115 de 1994 y 3º y 7º de la Resolución 4210 de 1996, se precisa que:

1. **Aprobación de Proyectos:** La competencia para recepcionar, evaluar y aprobar las propuestas o proyectos sociales de los estudiantes recae **única y exclusivamente en el Establecimiento Educativo**, bajo el principio de Autonomía Escolar.
2. **Expedición de la Certificación:** Es responsabilidad directa e indelegable de la Institución Educativa (a través del Rector) expedir la certificación final de cumplimiento de las ochenta (80) horas de servicio social de cada estudiante, en los formatos de cada Institución Educativa.
3. **Rol de la Secretaría de Educación:** Esta entidad territorial **no expide ni avala certificados individuales de estudiantes**, ni aprueba sus proyectos particulares; su función se limita al control del cumplimiento de la norma en el marco del Plan Anual de Inspección y Vigilancia POAIV.

3. Directrices para las Instituciones Educativas

A. Reglamentación Interna e Intensidad Horaria

- Horas Reglamentarias:** Cada estudiante deberá cumplir un mínimo de **ochenta (80) horas** de servicio práctico, desarrolladas en jornadas complementarias al horario escolar regular.
- Incorporación en el PEI y Manual de Convivencia:** El Consejo Directivo de cada institución debe formalizar el procedimiento interno, el comité evaluador y las líneas temáticas del SSEO (ambientales, comunitarias, pedagógicas, culturales o de salud).

B. Calendario y Cronograma Interno

- Autonomía de Fechas:** Cada rector, junto con el equipo pedagógico, fijará el calendario escolar interno para la entrega de propuestas, fechas de evaluación y entrega final.
- Requisito de Graduación:** El proyecto y sus 80 horas certificadas deben estar **aprobados con anterioridad a la fecha de consolidación del acta de grado**. Sin la certificación expedida por la rectoría de la institución, el estudiante no podrá graduarse.

C. Contenidos Mínimos de la Propuesta

El proyecto deberá contener, como mínimo:

- Portada oficial con membrete y logos de la Institución Educativa. (Autonomía escolar Art. 77 Ley 115/94.
- Información general y datos del estudiante/supervisor.
- Diagnóstico de la necesidad comunitaria y justificación.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Plan de actividades, metodología y cronograma de trabajo (80 horas).
- Mecanismos de seguimiento, registros de asistencia y evidencias fotográficas.

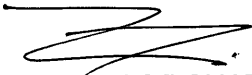
4. Seguimiento e Inspección

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de Inspección y Vigilancia, podrá solicitar en cualquier momento los registros, libros de actas y certificados del SSEO para verificar el adecuado cumplimiento de la norma nacional en las Instituciones Educativas.

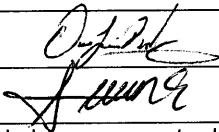
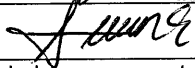
Se solicita dar amplia difusión a la presente circular a la comunidad educativa.

Atentamente,

15 OCT 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño


OSCAR JEISON ROSALES CADENA
P.U. G-04 Inspección y Vigilancia (E)

Aprobó: Oscar Jeison Rosales Cadena P.U. G4 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño (E)		
Proyectó: Isabel Rosero Enriquez P.U. G2 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		